



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO ALICANTE

**2790** *EXTRACTO DEL ACUERDO DE 27/03/2025 DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA COSTA BLANCA, CONVOCATORIA DE AYUDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA COSTA BLANCA. LÍNEA 2 FIESTAS LOCALES DE LA COSTA BLANCA ANUALIDAD 2025.*

EXTRACTO DEL ACUERDO DE 27/03/2025 DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA COSTA BLANCA, CONVOCATORIA DE AYUDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA COSTA BLANCA. LÍNEA 2 FIESTAS LOCALES DE LA COSTA BLANCA ANUALIDAD 2025.

BDNS (Identif.): 827739

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/827739>)

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las Entidades en la sede electrónica del Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca. Además, puede consultarse a través de la web [www.costablanca.org](http://www.costablanca.org). En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

“Los códigos asignados por la Base de Datos Nacional de Subvenciones corresponden a un mismo texto de convocatoria”.

Primero: Beneficiarios.

Asociaciones sin ánimo de lucro, con sede social en la provincia de Alicante, que desarrollen acciones de promoción turística e impulsen y gestionen el asociacionismo local y provincial generando sinergias en su sector.



La participación en esta Convocatoria es incompatible con la participación en cualquier Convocatoria de subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante, o cualquier Organismo Autónomo de ella dependiente, destinadas a las Entidades sin ánimo de lucro para la celebración de actividades de idéntico objeto, actividad o programa.

Asimismo, son incompatibles con la colaboración que articule la Costa Blanca mediante líneas nominativas de subvención para el mismo beneficiario y proyecto.

Segundo: Objeto.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva ordinaria para la concesión, durante el año 2025, de subvenciones destinadas a coadyuvar en la financiación de los gastos derivados en "La promoción turística de la Costa Blanca".

Serán subvencionables las actuaciones de gasto corriente correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025, en el marco de las siguientes líneas de promoción:

#### LINEA 2. FIESTAS LOCALES DE LA COSTA BLANCA.

La Costa Blanca, es conocida por sus vibrantes y variadas fiestas locales, muchas de las cuales han sido declaradas de Interés Turístico Nacional e Internacional, con tradiciones arraigadas, desfiles espectaculares, trajes elaborados y recreaciones de batallas históricas, procesiones religiosas, música, bailes, verbenas y fuegos artificiales.

Se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes de carácter promocional y de difusión de la Fiesta, así como los inherentes en la propia Organización de la misma, entre el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025.

El ente gestor deberá ser el único de toda la fiesta, y en el caso de que la actividad se subdivide parcialmente entre varias cofradías, comparsas, barracas o asociaciones, sólo podrá ser solicitante y beneficiario de esta convocatoria el ente federativo único que integre en su seno la coordinación, organización y promoción de toda la actividad festera local.

El importe máximo de la subvención, se establece en 12.000,00 €, por entidad solicitante.

No serán objeto de subvención en la presente Línea:

Los gastos propios de la entidad beneficiaria: Luz, teléfono, adquisición de mobiliario, combustible, seguros, mantenimiento de vehículos, material de papelería, así como material informático.

Gastos de personal.



Tercero: Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación de Alicante (publicada en el BOP número 118, de 27 de mayo de 2005) y Bases Específicas incluidas en la convocatoria.

Cuarto: Importe.

La cuantía total máxima destinada a esta Línea será de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000,00 €), imputándose las ayudas que se concedan con cargo a la aplicación 2025/432/4830000 "SUBV. A INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO, ACCIONES DE PROMOCIÓN TURISTICA", y ello, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como redistribución de sobrantes entre líneas y como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas a lo largo del ejercicio 2025, fijándose la cuantía adicional máxima en la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 58.2 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes. Este plazo comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la Convocatoria y la información requerida para su publicación, y concluirá, de conformidad con el art. 30.4 de la Ley 39/2015, PAC, el mismo día en que se produjo la publicación en el mes de vencimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los/las interesados/as.

En Alicante, 31-03-2025

EL PRESIDENTE: ANTONIO PÉREZ PÉREZ.

LA SECRETARIA: MARIA AMPARO KONINCKX FRASQUET.